



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO SEGUNDO**

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade.

Florencia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 002

Expediente número: 18-001-23-33-000-2021-00174-00
Tipo de acción: Revisión de Legalidad
Demandante: Gobernación del Caquetá
Demandado: Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de agosto de 2021- Municipio de Cartagena del Chaira

Vencido el término de fijación en lista, sería del caso dar apertura al período probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 2, del Decreto 1333 de 1986; sin embargo, se tiene que no existen pruebas para decretar.

En consecuencia, el Despacho,

DECIDE:

Primero. - PRESCINDIR del período probatorio por las razones arriba expuestas.

Segundo. - En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión fondo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

Pedro Javier Bolaños Andrade
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Escrito 2 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

151e285aa4910935a61aa0cc36b80c29535aa9f5f2a5d201224643f33dd6abb

7

Documento generado en 04/02/2022 02:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-23-33-000-2022-00015-00
DEMANDANTE : NORAIZA RUIZ BAHOS
DEMANDADA : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – “FOMAG”
ASUNTO : INADMITE
AUTO No. : A.I. 15-02-22-22

Entra el despacho a estudiar sobre la admisión del presente medio de control para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

EN CUANTO AL PODER OTORGADO Y LAS PRESTACIONES

1. Revisada las pretensiones de la demanda se observa que algunas de ellas van dirigidas a obtener declaraciones en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

2. Que se ordene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A.).
3. Condenar a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las sumas adeudadas

108 AL BALACE 2022-00015-000-2022-00015-00 • CAJ. 317 021 2324 - 310 431 2808 • HIBELÉN: ARAUCA: CNA. 33 # 23-21 BARRIO LA ESPERANZA, CERCA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE ARAUCA CAJ. 317 483 7027 • ARAUCA: ARIMITACIÓN: CNA. 30 # 40-10 0 • CAJ. 330 429 3857 • ARAUCO: ATLÁNTICO: CNA. 300 # 60-79 SECC. DEL SINDICATO DE EDUCADORES "SICET" • MÍ. (S) 317 7008 • CAJ. 330 418 0625 - 330 418 1475 - 310 458 1708 • BARRANQUILLA: BOGOTÁ: CNA. 314 # 254-25 BARRIO LA GRAN AMÉRICA, ENSEÑADA DEL "TADO" • MÍ. (I) 895 3032 - (I) 712 4748 CAJ. 317 383 0081 - 304 352 1797, BOGOTÁ ESPERANZA: CLL. 44 # 34-78 PISO 3 BARRIO LA ESPERANZA • MÍ. (I) 3803 8610 CAJ. 318 510 1768, BOGOTÁ: CALLE DEL CUARTEL DEL FEO CASA DEL EDUCADOR # 36-82 "SUCES" • MÍ. (S) 664

2. Revisado el poder conferido al demandante se determina que nunca le fue conferido poder para demandar a dicha entidad pues solo se hizo para demandar al Ministerio de Educación y FOMAG

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que contempla el TÍTULO III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 138, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)**, representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional, o quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, o por el apoderado especial que para el efecto se designe, a fin de que previos los trámites procesales previstos en el C.P.A.C.A., y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes.

Por lo anterior el despacho Cuarto Administrativo de Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda impetrada por **NORAIZA RUIZ BAHOS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG**.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el plazo de diez (10) días se sirva corregir la demanda de conformidad con las falencias y observaciones indicadas en la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada **LINA MARCELA CORDOBA ESPINEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.500.875 y Tarjeta Profesional No. 284.473 del C.S. de la J. en los términos del poder otorgado, **pero que deberá adecuarlo en los términos de la subsanación que se presente.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

4

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3054142723794a6b0908d0521223eaa0b591dc8e47f49bd521634125442f798f

Documento generado en 04/02/2022 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>